

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE-DT/OP136/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 9 de diciembre de 2008

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

#### **INFORME DE RESULTADO:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

.....2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal de 2007, fungieron como Directores Generales de la Entidad, los CC. Ing. Eduardo Zamudio Ramírez y Arq. Jorge Octavio Monraz Sustaita, por el período del 1 de enero al 31 octubre y del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

#### A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio ADMI/123/2008, de fecha 28 de marzo de 2008, el C. Arq. Jorge Octavio Monraz Sustaita, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través del oficio número XIX/CFGP/704/2008 de fecha 3 de abril de 2008.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE-DT/OP136/2008

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

.....3

Con fecha 16 de enero de 2008, mediante oficio número DAPE-DT/010/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Párrafo Tercero, 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/170/2008, DAOP-DT/282/2008 y DAPE-DT/340/2008 de fechas 23 de mayo, 24 de julio y 26 de septiembre de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números ADMI/255/2008, ADMI/350/2008 y ADMI/426/2008 de fechas 6 de junio, 8 de agosto y 10 de octubre de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Arq. Jorge Octavio Monraz Sustaita en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento al Artículo 17 Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/243/2008, DAOP/DT/317/2008 y DAPE-DT/384/2008 de fechas 20 de junio, 4 de septiembre y 20 de octubre de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el 24 de junio, 5 de septiembre y 23 de octubre de 2008, los CC. Arq. Jorge Octavio Monraz Sustaita, C.P. Jesús Alberto González Cobian, C.P. José Fong Correa, Ing. Gaspar Meztler Ibáñez y Arq. Edda Lizzet Sabino Moreno, en su carácter Director General, Subdirector Operativo, Coordinador Administrativo, Subdirector Técnico y Jefe de Proyectos, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

.....4

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

### O P I N I Ó N

**I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, a la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.**

**II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública de la Entidad:**

1. La Entidad omitió registrar los ingresos correspondientes a 23 facturas por servicios proporcionados durante el ejercicio 2007, por un valor de \$ 108,269.70 dólares, que de acuerdo a su política y prácticas contables, los ingresos se registran en el período en que se realizan por lo que fueron facturados y registrados en enero y febrero del ejercicio 2008.

Lo anterior incumple con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. Durante el ejercicio se realizaron pagos por concepto de pasajes, viáticos y hospedajes por un monto de \$94,7245, \$31,022 y \$12,166, respectivamente, los cuales no se encuentran justificados con oficio de comisión en el cual se indique motivo de la reunión, fecha y firma de

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

.....5

funcionario competente; cabe señalar que la Entidad realizó el pago de boleto de avión al Delegado de SIDUE en Tijuana, C. Gabriel Vázquez por un monto de \$ 9,193.95 quien no se encuentra dentro de la plantilla de personal de la Entidad.

Por lo anterior se incumplió con los Artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. La Entidad omitió efectuar el pago correspondiente al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (1.80%) por un monto de \$ 23,985, al considerar una base gravable de \$ 1´427,987, excluyendo prestaciones tales como compensación, aguinaldos, prima vacacional etc., por un monto de \$ 1´192´,578, que debieron ser consideradas para el pago del Impuesto.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California; en sus artículos 151-15 y 151-18.

4. La Entidad durante el ejercicio de 2007, omitió hacer los descuentos obligatorios a los empleados por concepto de aportación de cuotas al ISSSTECALI por un monto de \$183,972, incumpliendo con lo señalado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, Artículo 18, Fracción I; cabe señalar que este importe fue pagado por la Entidad como aportación patronal sin haber presentado evidencia de autorización por su Junta de Gobierno.

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

.....6

5. La Entidad durante los ejercicios 2006 y 2007 obtuvo ingresos de clientes por un monto de \$327,363 y \$3'252,753, respectivamente, omitiendo cobrar y enterar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un importe de \$32,736 y \$325,275, respectivamente.

Cabe señalar que la Entidad, previa consulta con el Sistema de Administración Tributaria (SAT), traslada el IVA correctamente a partir del mes de agosto de 2007. Por lo anterior, durante el período señalado, se incumplió con lo establecido en el Artículo 2 del Impuesto al Valor Agregado.

6. La Entidad realizó ajustes contables disminuyendo el resultado del ejercicio 2006 por un monto neto de \$3'972,733, sin contar con la autorización de su Junta de Gobierno.
7. Entidad ejerció su Presupuesto de Ingresos y Egresos inicial por \$ 6'178,200 y \$ 6'231,001 respectivamente, sin haberlo remitido al Congreso del Estado para su revisión correspondiente.

Incumpliendo con lo señalado en el artículo 12 fracción I y 27 fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

8. En el contrato No. 2007-ADMI-OP-003-CI con un importe ejercido de \$ 332,784, relativo a “Construcción de la zona de andenes y remodelación del edificio de la Estación García” integró el elemento de mando intermedio, además de materiales de construcción y mano de obra en exceso en tarjetas de precios unitarios, innecesarios para la ejecución de los conceptos de trabajo, con un importe de \$58,019 I.V.A. incluido.

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

.....7

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 64, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y las secciones 4.4.1 y 4.4.2 de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal.

9. En los contratos 2007-ADMI-OP-004-CI y 2007-ADMI-OP-005-AD por importes de \$ 354,706 y \$ 165,561, relativos a “Construcción de puertas de acceso de la Estación García, zona de pasajeros” y “Construcción de la plaza, estacionamiento y puertas de acceso en Estación Tecate”, respectivamente, las estimaciones 1,2,3,4 y 1,2,3,4,5, respectivamente, no se encuentran debidamente soportadas con : relación de conceptos ejecutados, generadores, reporte de laboratorio e informe fotográfico.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 54, Fracción I; 55, Fracción VI y 61 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 48, Fracciones I y III de su Reglamento.

10. Incumplimiento a diversos lineamientos y fallas de control interno en la contratación y ejecución de contratos de obra pública.
  - a) En los contratos 2007-ADMI-OP-001-AD, 2007-ADMI-OP-003-CI y 2007-ADMI-OP-005-AD, la Entidad no requirió a las empresas contratadas el registro en el padrón actualizado de contratistas de SIDUE.

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

.....8

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma, del Estado de Baja California.

- b) En los contratos 2007-ADMI-OP-003-CI, 2007-ADMI-OP-004-CI y 2007-ADMI-OP-005-AD, sobre la evaluación de propuestas, la Entidad en no realizó los cuadros comparativos de materiales, maquinaria, mano de obra y conceptos de trabajo, en función de diferencias al promedio.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 45, párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento.

- c) En el contrato 2007-ADMI-OP-003-CI, la Entidad no incluyó aspectos relevantes como: elaboración de convenio, pago de estimaciones control de calidad y fecha de terminación de obra, en la elaboración de bitácora de obra.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 65, párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como en los Artículos 47, Fracción II y 69, párrafo segundo de su Reglamento.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE-DT/OP136/2008

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

.....9

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**

**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.**

C.c.p.- Expediente/Archivo.  
VALC/MABR/JCAL/DCM/\*lydia